



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014-2021-00658-00
DEMANDANTE:	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
DEMANDADO:	WILLIAM EDUARDO BARRERA GARCÍA
EXPEDIENTE:	<a href="#">2021-658</a>

Revisada la actuación, se observa que desde providencia de fecha 04 de agosto de 2022 se requirió a la demandante para que notificara a la demandada, sin que luego de transcurrido un tiempo más que prudencial, se observe que la promotora de la acción haya informado al despacho acerca de los trámites de notificación surtidos frente al extremo pasivo.

En tal sentido en aras de imprimir celeridad al trámite e impedir su paralización, y habiendo verificado que no se encuentra pendiente el decreto y practica de medidas cautelares, se REQUIERE a la parte demandante, para que realice la notificación de la parte demandada, e informe al despacho sobre tal acto notificadorio con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento irrestricto a los requerimientos antecedentes; advirtiéndole que, de no cumplirse con las cargas impuestas dentro de dicho lapso, se decretará el desistimiento tácito de la actuación, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**Acceso expediente:** Revisadas las diligencias, se valida que la demandante ya cuenta con acceso al expediente, no obstante, se indica que el mismo podrá continuarse consultando (previa validación desde su correo electrónico, a través del enlace dispuesto en el encabezado de la presente providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PAENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 039 PUBLICADO EL DIA 10 DE ABRIL DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA